



Gobierno Autónomo Departamental de La Paz

LEY DEPARTAMENTAL N° 119
Ley de 08 de septiembre de 2016

Félix Patzi Paco, Ph.D.
GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE LA PAZ.

Por cuanto:

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEPARTAMENTAL DE LA PAZ

SANCIONA:

"INCORPORACIÓN A LA RED DEPARTAMENTAL DE CAMINOS, EL TRAMO CARRETERO: AYO AYO - SULLCAVI UBICADO EN LA PROVINCIA AROMA DEL DEPARTAMENTO DE LA PAZ"

ARTÍCULO 1 (OBJETO). La presente Ley, tiene por objeto Incorporar a la Red Departamental de Caminos, el Tramo Carretero: **AYO AYO - SULLCAVI ubicado en la Provincia Aroma del Departamento de La Paz**, con la finalidad de fortalecer la vertebración carretera, el desarrollo productivo y turístico del departamento.

ARTÍCULO 2 (GESTIÓN Y ASIGNACIÓN DE RECURSOS). Se encomienda al Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Departamental de La Paz, gestionar interna y/o externamente, y asignar el presupuesto requerido para la construcción, mantenimiento, rehabilitación y mejoramiento permanente del Tramo Carretero: **AYO AYO - SULLCAVI ubicado en la Provincia Aroma del Departamento de La Paz.**

ARTÍCULO 3 (CUMPLIMIENTO). El Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Departamental de La Paz, queda encargado del cumplimiento de la presente Ley.

Remítase al Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo del Departamento de La Paz, para fines constitucionales.

Es dado en la Ciudad de La Paz, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Legislativa Departamental de La Paz, a los ocho (08) días del mes de septiembre de dos mil dieciséis años.

Fdo. Lic. Juan Luis Vargas Flores, H. Tomas Mamani Vargas, Lic. Luis Raúl Bautista Quispe.



Gobierno Autónomo Departamental de La Paz

POR TANTO: La promulgo para que se tenga y cumpla como Ley Departamental.

Es dado en la Gobernación de La Paz, a los trece (13) días del mes de septiembre de dos mil dieciséis años.